ATHA-DAH-FAVE-026-052-~~01~~

2 1

Testam.to del canonigo Diego gon
zales de Otaça

En la ziudad de Vitoria a primero dia de
el mes de henero año del nasçimiento de nro señor
Jesucristo de mill y quinientos y setenta y nueve
años ante el Ilustre señor Martin perez de Anda
Alcalde hordinario en la dha ziudad e su tierra
e por presençia de mi Diego de Paternina escriba
no pareçio presente el señor dotor Graviel ortiz
de Cañedo vezino desta dha ziudad y dixo que
por quanto el canonigo Diego gonzalez de otaza de
funto que sea en gloria fallesçio desta presente
vida anoche el qual dexo hordenado su testa
mento zerrado y escrito ante mi el dho escri
bano y esin formado que le dexa por su caueza
lero que pedia al dho señor alcalde mande
a mi el dho escribano le traiga ante su merzed
y abierto y con la solenidad que de derecho se
rrequiere le mande dar un treslado o dos mas
y lo pidio por testimonio

E luego el dho señor alcalde visto el dho pedi
miento dixo que mandaba y mando a mi
el dho escribano traiga ante el el dho testamento
y que el esta presto de hazer justicia y luego yo el
dho escribano le mostre al dho señor alcalde
en presençia del el dho señor dotor hortiz y testigos
el qual estaba zerrado y sellado y tenia siete fir
mas de testigos y mas la del testador y firmado
y signado de mi el dho escribano y luego el dho se
ñor alcalde visto lo susodho tomo y rresçeuio ju
ramento en forma devida de derecho de Pe
dro de Mendiguren maior en dias y de Domingo
de San Juan y de Pedro de Olabarri y Juan de Luquia
no y Juan de Amasa dia vezinos y moradores de
esta ziudad de Vitoria que presentes estaban sobre
la señal de la cruz como testigos que fueron

A.T.H.A. ALAVA VELASCO

Presentes alotorgamiento y tienen firmado al
gunos dellos susnonbres alosquales siendoles
mostrado eldho testamento dixeron quesacar
go deldho Juramento quehizieron quees ver
dad queeneldia mesiaño queseles aleido
sehizo y otorgo eldho testamento antemi el
dho escrivano dela forma y manera queago
ra seloan mostrado y leido y queellos estuvie
ron presentes alotorgamiento del y lobieron
firmar aldho difunto queestaba alasazon
ensubuen Juizio y entendimiento y losdhos Pe
dro deMendiguren y Pedro deUllibarri y Juan de
Luquiano rreconozieron sus firmas y todos dixe
ron : queenuno conellos seallaron presentes
portestigos aldho otorgamiento francisco deyral
torra y Pedro deMendiguren el Moço y queesco
sa publica queeldho Canonigo Diego Gonzalez
es fallecido deesta presente vida

E Visto porelseñor alcalde ladeclaracion delosdhos
testigos y averse allado presentes alotorgamiento
deeldho testamento dixo quelemandaba y mando
abrir y daruntreslado dosomas deldho testamen
to aldho señor Dotor hortiz yaotra qualquierper
sona quedello tenga paralopedir e ynterpuso a
ello suautoridad y decreto y firmolo desunombre
siendo presentes portestigos pero lopez desavando
y Pero vez de Domaiquia y Juan de Luquiano y otros
muchos vezinos y moradores dela ziudad devi
toria y martin desalvatierra escrivano delnumero
deladha ziudad = Martin deAnda = antemi Diego
dePaternina =

En la ziudad devitoria aveinte y cinco dias 1577.
delmes de febrero demill y quinientos y setenta
y siete años antemi Diego dePaternina escrivano
de suMagestad uno delos delnumero delaziudad

+

De Vitoria y testigos pareçio presente el señor Diego Gonzalez de Otara canonigo de la santa yglesia colegial de la ciudad de Vitoria estando enfermo y sano y a lo que parezio para otorgar testamento tenia entera memoria dio y entrego a mi el dicho escribano esta escriptura zerrada y sellada y dixo que lo que dentro estaba escrito en diez hojas de papel y en fin de cada plana firmado de su nombre era su testamento y ultima voluntad el qual queria que se guardase cumpliese y executase como en el se contenia y que balga por testamento y si no baliere por testamento balga por cobdicillo y si no por aquella forma que mejor lugar aya de dro porque esta hera su ultima y determinada voluntad y con tanto rrebocó otros qualesquier testamento o testamentos codizillo o codizillos manda o mandas que antes de este aya fecho ansi por escripto como en otra qualquier manera en testimonio y firmeza de lo qual otorgo este testamento zerrado ante mi el dicho escribano siendo presentes por testigos para ello llamados y rogados Pedro de Mendiguren y Juan de Amasara y Francisco de Erraetorça y Juan de Luquiano y Pedro de Ulibarri y Domingo de San Juan y Pedro de Mendiguren el moço vecinos y moradores en esta ziudad y el dicho otorgante que yo el presente escribano ago fee que conozco firmo aqui su nonbre e uno con los testigos que sabian y por los que no sabian un testigo los unos ante los otros y los otros ante los otros = el canonigo Otara por testigo Pedro de Ulibarri Pedro de Mendiguren por Domingo de San Juan Pedro de Mendiguren Juan de Luquiano por Juan de Amasara Juan de Luquiano Francisco de Erraetorca

testamento

Por Pedro de Mendiguren Francisco de Arastorza ante mi Diego de Paternina. E yo Diego de Paternina escribano de Su Magestad uno de los del numero de la ciudad de Vitoria que presente fui en uno con el dicho otorgante y testigos al otorgamiento deste testamento zerrado y de su pedimiento la escreui e por ende fize aqui este mio signo en testimonio de verdad Diego de Paternina =

testam.to X

En el Nombre de la Santisima Trinidad Padre e hijo y espiritu santo tres personas y un solo Dios verdadero que viue y reina para siempre sin fin y de la gloriosa Virgen nra Señora con todos los santos y santas de la corte zelestial conozida cosa sea a todos los que esta escriptura de testamento vieren como yo Diego Gonzalez de Otaza Canonigo en la santa yglesia Colegial de la ciudad de Vitoria estando sano de mi juizio y entendimiento y tengo entera memoria para otorgar testamento estando sano del cuerpo y empero temiendome de la muerte y deseando poner mi anima en carrera de salbazion creiendo firmemente como creo en la santa fee catolica y en todo aquello que buen y fiel cristiano deue tener y creer otorgo y conozco que ago y hordeno este mi testamento y postrimera voluntad en la forma siguiente

X Primeramente ofrezco mi anima a Dios nro Señor que la crio por su preziosisima sangre y el cuerpo a la tierra de que fue formado y encomendado que quando la voluntad de Dios nuestro Señor fuere seruido de me lleuar desta presente vida que mi cuerpo sea sepultado

En la Yglesia Colexial deesta Ziudad d
deVitoria enlami capilla delos ynozentes enel
Carnero queesta alaparte delaepistola
Yten mando queel dia demi fallezimiento ben
gan allebar mi cuerpo los señores chantre y Ca
nonigos deladha yglesia colexial deesta ziudad
y los curas y beneficiados delauniuersidad y di
gan sus bijilias misas y responsos enlos tres
dias primeros demi fallezimiento y porel tra
baxo mando seles de acadauno de los dhos ca
bildos un ducado porlacolacion y les ruego
agan eloficio como de ellos espero y asimismo
bengan alcabo deaño y dedosaños conforme
a la acostunbre y concordia queai entreeldho
Cauildo y Uniuersidad

Yten mando queduranțe los tresdias despues
demi fallezimiento se pongan seis achas de zera
con sus belas y ardan las dos dellas enelaltar ma
yor y maior y lasquatro enladha mi capilla y
se de y ponga toda la mas zera que fuere ne
zesaria y amis cauezaleros pareziere y fuere
su boluntad

Yten mando quese me aga cabo deaño den
tro delnouenario y tanbien elcauo de dos
años acomo y quando amis cauezaleros les
pareziere y para ello se pongan seis achas con
mas la zera que fuere nezesaria

Yten mando queeldia demi enterrorio segasten
y distribuian y den delimosna atodos lospobres que
binieren alapuerta demis casas dos ducados losqua
les distribuia Pero Saez de Domaiquia mi vezino

Yten mando queportiempo y espacio deunaño
cumplido metiaran oblada y candela laqual
dha oblada adeser depan medio depeso cada
dia conmas una oblada paratoda lasemana

Como es costumbre y se ofrezca a la misa que por mi anima se dixere el qual dho añal es mi voluntad lo traiga doña Ana de Arana muxer del Dotor Ortiz vezino desta ziudad a la qual mando por su trabaxo seis mill mrs = Yten mando que durante un año cumplido se me diga cada dia en la dha mi capilla por los señores chantre y canonigos una misa rezada y en ella se ofrezca la ofrenda arriba dicha y por la dha misa añal se de a los dhos señores chantre y cavildo treinta ducados los Cap.a quales se an de pagar de lasiento y onze ducados que yo tengo situados de renta para dha capellania y otras obras pias que tengo ynstituida en la dha Iglesia la qual dicha capellania y obras pias quiero y es mi voluntad que durante el año de mi fallezimiento se suspendan y que los ochenta y un ducados que ai sobran de la dha renta sean para mi heredero y para los efectos que abaxo se declararan = Yten digo que por cumplir zierta devozion mia y lo que por la escriptura de capitulazion y donazion tengo ofrezido mando que cada un año para siempre xamas se zelebre por mi anima y de mis encomendados una memoria en la dha mi capilla el dia de la fiesta de Santa Cruz de maio a la tarde poniendo tumba y Cruz y dos achas de zera y sus belas haziendo el ofizio como por cuerpo presente y otro dia por la mañana se diga la misa cantada en canto de horgano con diacono y subdiacono y para ello tengo señalado ocho ducados de renta los siete para los señores chantre y

Canonigos queppresentes seallaren alofi
zio quesedixere enladha yglesia ycapilla
enel dhodia delacruz alatarde yotrodia a
o/o Lamissa yel ducado rrestante parala fabri
ca deladha yglesia Concarga deque aquen
tadeladha yglesia efabrica seade poner la
zera queseade gastar eneldho aniuersa
rio yesmi Voluntad queesta dhamemoria
seaga porlaorden dha perpetuamente y
Concondizion quedeladha distribuzion rre
ditos solo an de gozar losseñores Chantre
y Canonigos quesehallaren actualmente pre
sentes alinbitatorio noturno yrresponso
yalamissa yrresponso deldia siguiente alos
quales comoestadho ago esta donazion yno
aotros algunos aunque esten enestudio o
enseruizio dispensado odelasanta ynquisizion
otengan yndultos grazias oprevilegios para
gozar delos frutos ydistribuziones aniuer
sarios yemolumentos quehubiere enladha
yglesia aunque sean tales queelderecho los
Juzgue porpresentes porque alostales nipara
ellos comoestadho noago esta donazion Como
porlaescriptura quesobreello paso porlosseño
res chantre ycanonigos aquienes rrefiero mas
porestenso seaclara laqual eaqui porinserta
asi pido ysuplico alosdhos señores chantre y
Canonigos pongan ensutabla pormemoria
eldho Aniuersario paraque lospresentes y
benideros entiendan aloqueson obligados
y laescriptura dezenso delosochoducados es
mi Voluntad seentregue alosdhos señores
Chantre ycanonigos despues demi fallezimiento

A T H A ALAVA-VELASCO

Conque ellos andedar e aducado al maiordomo deladha yglesia y sobre ello se le de auiso al dho maior domo fabriquero paraque lo asiente por memoria en el libro dela dha yglesia y prouea deladha rexan çesaria

11 Yten mando que la vispera de Santa cruz de mayo ala tarde digan en la dha mi capilla los dhos señores chantre y canonigos vna comemoracion antifana y oracion como se aze en las otras capillas y abocaciones de altares y el dia dela cruz digan vna misa cantada del dia con diacono y sudiacono la qual dha misa mando se diga perpetuamente en la dha mi capilla por las animas de mis padres y encomendados y por ello aian de auer los dhos señores chantre y canonigos vn ducado los presentes y no los ausentes exe preuilegiados segun que en el capitulo precediente se especifica mas por extenso

Yten mando que la vispera del dia delos inocentes ala tarde se diga en la dha mi capilla otra commemoracion y antifana y oracion y el dia delos ynocentes por la mañana se diga en la dha mi capilla vna misa del dia con diacono y sudiacono por mi anima y de mis encomendados la qual dha misa y commemoracion mando se diga perpetuamente por los dhos señores canonigos y por ella ayan de auer y lleuen los presentes y no los ausentes ni preuilegiados vn ducado segun y por la borden delos capitulos precedientes

Yten mando que tal dia como en que Dios fuere seruido de me lleuar de esta vida a la tarde

Digan Losdhos Señores chantre ycanonigos
Enladha micapilla unrresponso derrequien
Encanto dehorgano yotrodia Siguiente digan
unamisa cantada derrequien Ansimismo en
Cantodehorgano Laqual dhamemoria ymisa
mando seagaidiga perpetuamente pormiani
ma ydemis encomendados yporrrazon deeste
Aniversario aiandellebar ylleben losdhosse
ñores chantre ycanonigos tresducados soloslos
presentes ynolosausentes Segun queesta decla
rado Enloscapitulos precedientes aunquees
ten enlosestudios oenservicio delperlado ode
Lasanta ynquisizion otengan yndulto o
otrosprevilegios porque parasolos losasistentes
presentes personal y verdaderamente ynopor
faccion delosdhos aniversarios mando yquie
ro Gozen delosdhos estipendios ydonaziones
ynolos ausentes aunque previlegiados yaclaro
quelacera que fuere menester paracelebrar
estas tres memorias ultimas Laaian de
poner Losdhos Señores Canonigos alosquales su
plico manden poner pormemoria todasestas
misas paraque auiltiempos Losmaior domos
tengan quenta delas arrendezii

Yten mando alseñor Cura quealpresentees ya
delante Sera deladha Yglesia porquetenga
Cuidado deazer cumplir todas estas misas yme
morias y ansimismo quenta deladeladhami
Capilla dequenofalte elornato quefuere neze
sario yqueeste limpio asidemanteles comodeto
do Lodemas necesario dosducados derrenta
Encadaunaño

ojo.
Nombramiento de
administrador al arbitrio del cavdo.
Los dos duos se le dexan por el travajo de cobrar todas las rentas.

Yten mando almaiordomo Capitular oala
persona queelcauildo nonbrare paraque cobre

Los zensos y Rentas que yo dexo alabocauil
do Asi paralas Capellanias Como paratodo
Lodemas aqui declarado dos ducados cada
un año porrazon deltrabaxo que a de rre
zevir enladha cobranza

Yten mando sede un ducado de Limosna
Encadaunaño alque predicare eldia delos
ynozentes enladha yglesia y quiero que es
te dia aia Sermon enellas pues es laabocazi
on deladha micapilla y los señores chantre
y Cauildo elixan alque a de predicar esedia

Yten mando sedealapersona que fuere ala
visita delasarcas detrigo que dexo delamise
ricordia enloslugares de Sarrio y otaca un
ducado cadaunaño paralacosta que hiziere
y suplico alos señores chantre y Canonigos qui
eran tener mucho Cuidado desauer como
se rreparte eldho trigo y les rruego y pido por
merzed quetengan por bien deguardar las
escripturas quesobreello metienen echo por
testimonio deel presente escribano

Yten mando ala fabrica delayglesia colexi
al deesta Ziudad un ducado derrenta per
petuo porrazon y enrreconozimiento delsue
Lo quemedieron deladha micapilla altienpo
dela escriptura de da zion que se me hizo por
testimonio deel presente escribano

Yten mando alsacristan que fuere enladha
yglesia ocho rreales cadaunaño porque el a de
dar y de paraladha Capilla ostias y oblazion
muy cunplidamente

Yten mando aloscantores deladha Iglesia

Catorze Reales cadaunaño Siete porelTra
baxo delanual Aniuersario deSanta Cruz de
maio y losotros Siete reales porelaniuersario
deldia demi fallecimiento losquales selesden
losmesmos dias quesedixeren losdhos aniuer
sarios acauado lamisa y rresponso decadauno
deellos

Yten mando quiero yesmi Voluntad que
porelaño cumplido dende queDios fuereser
uido dellebarme desta Vida zesen ysesus
pendan lastres memorias quemando ze
lebrar eldia como enque muriere ylasfi
estas desantacruz demaio + y losinocentes y
solamente secelebre elaniuersario delasvis
peras desanta Cruz + y otro dia siguiente y los
zinco ducados queparalastres memorias
mando sepaguen seapara miherenzia =

Yten mando semedigan enladha iglesia
Colegial pormianima y demis encomen
dados zienmisas y sepague porcadauna rre
alldeplata

Yten mando sediga enlaiglesia desantilifon
so destadha ziudad porlasanimas demis
padres Untrentenario abierto y sepague por
cadamisa Unrreal

Yten mando sepague aMaria micriada to
do loqueparesciere deuerle desus salarios de
loqual diquenta y Razon = y masmando
selehaga Una loba debruneta quetenga zinco
baras y mas lemando allende delodho diez
mill mrs y laencargo tenga quenta derro
gar a Dios pormianima

Yten mando aAlonso deGaribai hixo de

Al dho Juan de Garibai y Cathalina Leotaga su muger de Junta se le aga vna casaca y vn saio y caperuça de paño beinteno de segobia

ytem mando a Juan de Galarreta y a sus tres hermanas hijos de Juan de Galarreta y de Cathalina de Zarate a todos setenta ducados en esta manera al dho Juan de Galarreta beinte y cinco ducados y a las tres hermanas a cada vna a quinze ducados porque rrueguen a Dios por mi anima y mando que ademas de los quinze ducados se den a Francisca de Galarreta otros tres ducados y mas vna saia que queste quatro ducados y todo se lo mando en rrecompensa de qualesquier servicios que me aia echo y porque asi es mi voluntad

ytem digo que me ubo dado Andres Abad de Villa Franca Goribe mi sobrino vn sobrepeliz mandose le de y buelba

ytem mando al cura de Lotaza vn manteo o vna rropa vna qual mas quisiere y mas escojiere en mis bestidos y mas el diurnal y mis bonetes y mas todo el calzado de cordoban que de mi persona quedare porque rruegue a Dios por mi anima

ytem declaro y es mi voluntad que si los censos subieren del prezio que oi estan y alcan su baxaren en rrenta no obstante las escripturas que tengo echas con los señores chantre y canonigos sobre la fundazion de la capellania que tengo ynstituida como mas largamente pareze della o en los tiempos venideros fueren tan excesibos los prezios de

Los mantenimientos bestidos y otras cosas nece
sarias que los dhos ochenta ducados que ello no
sean congrua sustentacion para dos capella
nes es mi voluntad que aviendo la perdida en
los dhos zensos o la carestia susodha se suspen
da el nombramiento de los tales capellanes
por el tiempo que fuere necesario para que con
la tal rrenta que asi sobrare se pueda suplir
y comprar la rrenta asta el cumplimiento
de la congrua sustentacion para los dhos dos
capellanes con tal condicion que la misa se a de
decir y diga cada dia en la dha mi capilla
y se a pagada de la rrenta de los ochenta ducados
y el rresto a de ser para el crecimiento de la
dha rrenta y congrua sustentacion y esta
sobra se emplee luego en rrenta para el dho
aumento lo qual encargo y rruego mucho
a los señores chantre y canonigos que fueren
de la dha Yglesia y al patron que dello de la dha
mi capilla y capellanias lo agan hazer con
mucha caridad y cuidado pues todo lo dexo
a su buena discrecion y cristiandad para que
ntro señor sea mas servido

ojo

Yten mando y declaro y es mi voluntad que
la dha capellania se a de servir por capella
nes conocidos y propios della y no convertiran
los señores chantre y canonigos en utili
dad suya ni de su mesa capitular la rrenta
que para ella dexo segun que esta capitula
do y contratado con los señores chantre y ca
nonigos la qual mando quiero y es mi voluntad
se guarde ynbiolablemente y sobre esto se gen

ALVA·VELASCO

Cargo sus conçiençias y al Patron que tenga
particular cuidado y bixilançia de que se cum-
pla la dicha ynstitucion y mi voluntad y esto
se entienda salbo en los casos en este mi testa-
mento expecificados y es dontes se aga de
consentimiento suio y de los dichos señores
chantre y cavildo porque no siendo su vo-
luntad de pasar por las limitaciones en
este mi testamento rreferidos quiero y
mando que la escriptura fecha por los seño-
res chantre y cavildo sobre el se guarde co-
mo en ella se contiene y obligo a los capella-
nes que fueren de la dicha mi capilla que
ayan de servir en la santa yglesia colesi-
al de Santa Maria de esta ciudad con
toda decencia en todo aquello que por los di-
chos señores canonigos les fuere manda-
do para el servicio del culto divino en ella
y en las procesiones y otros actos que capitu-
larmente salieren de la dicha yglesia y quiero
que la missa de la dicha mi capilla se diga siem-
pre desde el dia de San Miguel hasta el dia
de la rresurrecion de cada un año a las onze
oras en punto y no antes y desde el dia de la
rresurrecion hasta el dia de San Miguel
a las diez oras y no se pueda mudar ni alte-
rar la ora aqui declarada por ninguna ne-
zesidad ni rrazon que aia exzepto los dias
de las procesiones generales y que antes que
se zelebre se aga señal con la campana ma-
yor de manera que benga a noticia de los
zircun vezinos que quisieren oyrla puedan

## Acudir a la yglesia

Yten mando quatro ducados y medio de zen
so del precio deel arrazen de catorze mill e
millar a la vezindad de la calle nueba de esta ziu
dad con esta carga y grauamen que en cada
una de las tres pascoas del año me agan zelebrar
en la iglesia de Sant Ilifonso de esta ziudad una
missa cantada por mi ánima y de mis padres
y pasados y acabada salgan con un responso can
tado sobre mi sepultura y de mis pasados y por
el estipendio de cada missa los vezinos de la dha
vezindad paguen al coro de Sant Ilifonso tres
reales y más ofrezcan en cada missa dos pa
nes de peso para la terzia de la vezindad y
más probean belas para el altar y encargo
a mis cabezaleros agan su conzierto y ca
pitulazion con la dha vezindad para que
los de ella se obliguen al cumplimiento de lo
arriba dho con la firmeza nezesaria ~

Yten digo y aclaro que yo fui heredero de
Juan Abad de Lasarte juntamente con el cano
nigo Villafranca y el bachiller Ybarra y Mi
guel de Zelaia y Lapazte que me cupo de esta
herenzia nunca se me dio y sobre ello puse
demanda a Juan de Lezaeta y a María y Ana
de Ybarra y a Cristóbal de Aldana y su muger
y sobre ello ubo sentenzia que esta en poder
de Juan del Castillo el presente escribano ~
mando que lo que fuere se cobre y se gaste en
sacrifizios y otras obras pías en socorro de la
ánima de el dho Juan Abad de Lasarte y el
dho sacrifizio se aga en la iglesia maior de
esta dha ziudad a donde a mis cabezaleros

Pareziere

yten aclaro queami semedebian enlauni
versidad deesta ziudad los frutos delaño
delamuerte deltiempo queyo fui benefizia
do y nosemeadado mando quelosseñores
Justicia y rexsimiento deestadha ziudad
loscobren y gasten y distribuian enelospital
deSantiago delaplata conqueseden delimos
na dosducados alospobres delacarzel

yten digo y aclaro queentremi y losseñores
chantre y canonigos deladha colegial esta
otorgada escriptura sobrelainstituzion dela
capellania queyo dexo enladha yglesia y
enelnombramiento decapellanes quees a
elecion delosdhos señores chantre y cauildo
como deladha escriptura consta y pareze es
mi voluntad quesi paraladha capellania
seopusieren clerigos deudo odeudos mios
odel patron deladha micapilla siendo
ydoneos sean preferidos alosqueno fueren
deudos y asilo suplico y encargo alosdhos se
ñores chantre y canonigos tengan quenta
conesto pues quees justo y queporesto nosea
visto alterar ladhaescriptura paralaazer
ynvalida

yten digo queyo tengo comprados astaoi
dia deeste testamento y suotorgamiento zi
ento y onze ducados derrenta enzensos a
razon decatorzemill mrs. elmillar con
forme alapragmatica delasquales mando se
paguen losochenta ducados paralas cape
llanias cadaunaño y losocho ducados para
elaniversario dela festividad delacruz
delmes demaio y nuebe ducados parael
sustento deunmonezillo cadaunaño

ojo

Yt otros zinco ducados para pagar otros tres ani
bersarios o memorias que he ynstituido en
la dha yglesia como arriba se declara y dos du
cados para el cura que es o fuere y dos ducados
para el mayordomo capitular que tubiere
cargo de cobrar la rrenta susodha y uno a
la fabrica y catorze rreales a los cantores
y ocho rreales al sacristan por la oblazion y
ostias que a de dar para la dha mi capilla
y un ducado para la persona que a de predicar
el dia de los ynozentes y otro ducado para el
que a de visitar las arcas de trigo de la mise
ricordia de los lugares de otaza y para co
mo todo lo susodho consta y parece por las
clausulas de este dho mi testamento y escrip
turas que sobre algunas partidas se an otor
gado mando que un año despues de mi fa
llezimiento todas las escripturas de los dhos
zensos se an y entreguen a los señores chan
tre y canonigos los quales los pongan en el archi
bo que yo tengo echo en el aposento del cavildo
de la dha iglesia para este efecto y del rrezibo
de las dhas escripturas los dhos señores canoni
gos aian de otorgar escriptura por ante es
cribano y la tengan mis cauezalleros y des
pues el patron de mi capilla

Yten mando que en todas las yglesias y mo
nesterios de esta ziudad de Vitoria donde
ubiere sacramento se eche una libra de
azeite para alunbrar a el ssmo y en las hermitas
de las rredondas a media libra

Yten mando a las tres hordenes de castilla y a
santa olalia de barzelona y a la merzed a cada
tres maravedis y con tanto lo aparto de mis bienes

10

Ytem mando que toda deuda verdadera
que yo deba se pague y lo que a mi se me debiere
se cobre

Yten mando y quiero que la manda que ten
go fecha a los quatro hijos de catalina de
zarate viuda vezina desta ciudad se cum
pla como en el se contiene y es mi voluntad
que el dinero de la dicha mi manda no entre
en poder de sus curadores sino que lo tenga la
persona que a mis cavezaleros pareciere
asta que tengan hedad y sean de mas de vein
te y dos años y entonces se les entregue a cada
uno su porcion con mas si algun ynterezes
ubiere del dicho dinero y en caso que algu
no dellos muriere sin dexar subcesor se aumen
te y acrezca a los otros hermanos y si dos a los
otros dos que vivos quedaren y esto siendo
de hedad pupilar pero siendo de tiempo que
puedan testar conforme a derecho puedan
disponer de la dicha manda cada uno de su por
cion como mejor le pareciere y a falta de to
dos buelva la dicha manda para aumento de
mi capilla y fabrica della

Yten mando que quando se cumpliere cabo de
año y cabo de dos años por mi anima se junten
en casa de mis cavezaleros hordenasen los
que assi se quisieren llegar a las dichas honrras
atento que para entonces las dichas mis casas y
bienes muebles an de estar ya vendidos y en
agenados y cumplido y pagado este mi testa
mento mandas legados pios y profanos
en el declarados que quiero se cumplan en
teramente sin deducion de falcidia trebelia
nica ni otra carga alguna las quales y cada
una dellas proibo deste lo que remaneciere de mis

Bienes ynstituyo y dexo por mi universal heredero Alonso de Garibai hijo legitimo y natural de Juan de Garibai vezino desta ziudad y Cathalina de Otaza su primera muger difunta el qual quiero y es mi voluntad que aya y herede lo que remaneziere de mis bienes y el Patronazgo de la dicha mi capilla de los ynozentes con los aditamentos siguientes lo primero con que todo lo que remaneziere de todos mis bienes cumplido mi testamento se ponga en publica almoneda [illegible] con las casas y menaje y de qualquier otra calidad y condizion que sean y convertido todo en dinero por mano de los dichos mis cavezaleros se emplee en zenso al quitar de prezio de catorze asta diez y ocho mill el millar que mi pueda ser de mayor ni menor prezio y de todo ello sea tenedor el señor Dotor Portuz vezino desta ziudad al qual suplico por amor de nuestro Señor y por la amistad y amor que siempre me a mostrado reziba esta pesadumbre y trabajo de tener los dichos bienes y emplearlos asta que el dicho Alonso de Garibai a quien yo nombro por heredero tenga hedad de beinte y un años cumplidos y entonzes se le entregue para que goze el uso fruto y aprobechamiento de ellos sin que pueda tocar a la propiedad ni a ninguna parte della y en el entretanto que el dicho señor Dotor Portuz por los primeros quatro años despues de mi fallezimiento de al dicho ~~Juan de Garibai~~ Padre de el dicho Alonso de Garibai dozientos ducados cada un año para ayuda de los alimentos del dicho menor con que le aga enseñar a leer y escrivir y ponerle en camino de hombre de bien y si el dicho Dotor Urizbreze

A.T.H.A. ALAVA VELASCO

Que en resto el padre es extremiso o descuidado
y acosta de los rreditos de los dhos bienes le pue
da hazer enseñar a su albedrio o como mejor
le pareziere y del dho Redito tome el dho señor
Dotor para ayuda de alguna parte del trabaja
do ocho ducados por cada un año de lo que tubie
re en administracion esta hazienda y de los
restantes socorra al dho menor con la can
tidad dha durante los tres años y despues
de ellos hasta que cumpla los beinte y un años
le socorra y ayude con diez y seis ducados por
año y cumplidos los dhos veinte y un años se
entreguen los bienes con los rreditos que sobra
ren por buena quenta y las escripturas de los
dhos zensos al dho Alonso de Garibai para que
goze en su vida los rreditos y despues de sus dias
los hereden los hijos legitimos deszendien
tes del dho Alonso de Garibai y no duze mas
el vinculo de los dhos bienes sino que los hijos
del dho Alonso de Garibai aga de ellos su volun
tad y si acaso el dho señor Dotor falleziese
de esta vida antes de cumplir el dho Alonso
de Garibai los beinte y un años es mi voluntad
que el nombre la persona que entendiere que
cumple para que haga y cumpla lo que viviendo
el auia de hazer con las mismas condizio
nes y premio y hasta el mismo tiempo y le
ruego y encargo tenga especial cuidado
de encaminar al dho Alonso de Garibai por
camino que con ayuda de Dios se zeba y sal
ga hombre de bien

y si por bentura el dho Alonso de Garibai fa
lleziere de esta vida antes de cumplir los
dhos beinte y un años o despues sin dexar
legitimos hijos y deszendientes o [illegible]

Dotazon

Des zendientia se acauare es mi voluntad que el dho rremanente de mis vienes de que le instituio por heredero se a quede destinado para que de la rrenta dello se sacase en cada un año una o las mas donzellas guerfanas que cubiere lugar y disposizion y estas sean elexidas para el dia de santa cruz de maio por el cura y el maiordomo capitular fabriquero de la dha yglesia y el patron de la dha mi capilla o la maior parte dellos y si todos tres difirieren hechen entre ellos suertes con que es mi voluntad que aviendo parientas mias o del patron sean siempre preferidas a otras estrañas y es mi voluntad que el dho Alonso de Garibay heredero por mi nonbrado juntamente con el rremanente de mis vienes aia y herede el patronazgo de la dha mi capilla de los ynerentes con los drechos de sepulcros y asientos segun y de la manera que io que io lo tengo y me perteneze y despues de sus dias subzeda en el dicho patronazgo y capilla su hijo baron mayor y a falta de baron la hija maior prefiriendo siempre el baron a la henbra y el maior al menor y a si baia de grado en grado por todos sus descendientes lexitimos a manera de mayorazgo y aviendo lugar rrepresentazion conforme a la ley pero es mi voluntad que aunque en el dho de patronazgo y sepulcro prenzipal que es en el carnero que esta a la parte de la epistola donde io me mando sepultar subzeda el maior como esta dho los hijos segundos y terzeros y qualesquier otros desendientes lexitimos del dicho Alonso de Garibay se puedan sepultar en el carnero que esta a la parte de la capilla de la conzezion pero el patron y su hijo maior y mugeres dellos en el crucero principal que esta a la parte de la epistola pero que no se puedan sepultar en la dha capilla ni en parte alguna della los ascendientes ni trasbersales del dho Alonso de Garibai aunque alcanze licencia para ello que por el mismo caso que la de le prive del dho Patronazgo y suceda en el siguiente en grado y encargo y pido merced a mis cauezaleros y al que fuere cura de la dha yglesia y a cada uno dellos no lo permitan ni consientan porque esta es mi voluntad y si por ventura el dho Alonso de Garibai falleciere sin dexar hijos descendientes legitimos o su linea y descendencia legitima en qualquier tiempo se acauare quiero y es mi voluntad suceda en el dho Patronazgo el dho Dotor Gabriel Ortiz y despues del o a falta suia sus hijos y descendientes legitimos prefiriendo siempre el baron a la embra y el maior al menor y aviendo lugar representacion segun y de la manera que en el capitulo precediente que toca al dicho Alonso de Garibai esta declarado y a falta del hijo maior del dho Dotor Ortiz y sus descendientes suceda en el dho Patronazgo el hijo segundo y a falta del y su descendencia legitima el hijo tercero y quarto y a falta de baron la hija maior segun y con las condiciones y modos arriba declarados y con que en ningun tiempo en la dha mi capilla se puedan quitar mis escudos ni mudarlos porque es mi voluntad que mi memoria no perezca y esto ago no por vanidad que bendito dios no la tengo en esto sino porque otros se animen a favorezer la dha yglesia y hazer semejantes obras

Buenas emellas = ~ ~ ~

x Y Paracumplir ypagar estemitestamento
mandas ylegados ylasotras disposiciones
eneldeclaradas deLLo ynombro pormisalba
Zeas executores testamentarios alosseñores
Diego Mozo deAlava canonigo deesta Yglesia
/. ya Francisco de Letona aldho Dotor bortiz vezinos de
esta Ciudad deVitoria alosquales yacada
uno dellos ynsolidun doypoder Cumplido
quan bastante Lepuedo dar yotorgar paraque
Entren yseapoderen detodos misbienes
muebles yraizes dros yactiones dequalqui
ercalidad ycondizion quesean ycumplan
todo Locontenido Eneste mitestamento y
bendan Losdhos misbienes enalmoneda oco
mo mejor Lespareziere y Cumplan mismandas
legados ytodo Lodemas Eneste mitestamento
declarado yesmi Voluntad questa facul
tad noespire porcurso deuno nidos años ni
mucho mas sinoque astaqueeste testamento
este Cumplido y acavado decumplir yexecu
tar Ledure siempre = ~ ~ ~ ~

x Yten mando yesmi Voluntad dequelo ten
go ydello dos heredades Eneltermino dees
ta Ciudad Lodizen arieluqui entrelarruen
de Ameluqui y sansebastian querentan seis
fanegas detrigo lasquales tube intento dedexar
parala fabrica de lamicapilla delosinozentes
esmi Voluntad quede la dha renta sedistri
buia Encadaunaño enpancozido media fa
nega eldia desantacruz demaio yotra media
eldia delosinozentes alospobres quefueren
aladhaiglesia Colegial porquetengan cuidado
de rogar aDios pormianima laqual limosna

Ojo
Aplicacon de seis fans de trigo pa limosna de pobres; ornamto, adrezo, y adorno dela capilla delos Innoces =

Se allegarra porelmaiordomo deeldho Cauildo
y porlapersona queenel senombrare y pido por
merzed alosseñores deane y cauildo loten
gan abien questodo es seruicio de nro señor
y loqueresestare delasdhas seis fanegas de
trigo seaparaaumento delos ornamentos ya
dereço yadorno deladha capilla ynosequeda
conbertira enotracosa yencargo mucho al
señor Cura quefuere deladha yglesia yal
patron delacapilla tenga quenta queneladada
no deladhacapilla noaia deminuzion =
yten esmivoluntad aquien nombro porpa
tron desde quecumpliere losbeinte y unaños
adelante tenga launadelasdos llaues quetie
ne elarchibo quedexo echo enlasacristia de
ladhaiglesia yotralosseñores delcauildo y an
sibien tenga eldho Patron lallaue delasiento
quetengo enelpilar deladha micapilla y en
elentretanto tenga lasdhas llaues eldho Do
tor hortiz =
yten quiero y mando quemibreuiario nue
bo sesponga enlasacristia deladha Iglesia a
le erial enelcaxon donde dexo misorna
mentos conunacadena paraque rezen ca pe
llanes y losque fueren seruidos quedan
rezar porel
yten mando mimisal deplantino delaim
presion delaño demill yquinientos y setenta
ytres aladha capilla paraque porelsedigan
lasmisas deladha micapilla ytengan quen
ta deponerle eneldho caxon ytratarle bien =
yten mando aladha micapilla y seruicio
della uncaliz y unas binajeras deplatta
ytres casullas ymanipulos unaalba ymando

Que todo se guarde en el cajon donde acos-
tumbra guardarlos en la dha Yglesia y sacristia
della y luego a los capellanes que fueren de la
dha capilla tengan cuidado de tratar lo con
toda decenzia y limpieza y quando fueren re-
zeuidos se les entreguen por quenta e inben-
tario y al tiempo que se les ofreze de pagar
el estipendio y premio de sus capellanias den
quenta al mayordomo del cauildo de todos
ojo = los dhos adrezos y ornamentos y que se la pueda
pedir el patron de la dha capilla e inquerir
como se distribuieron las cinco fanegas de
trigo en adorno de la dha capilla

Yten aclaro y mando que el monezillo a
raquien mando los nueue ducados en cada
un año aya de seruir en la dha mi capilla
al capellan semanero de la dha capilla y
en lo demas sirba al atril del coro

Yten aclaro y mando que en caso que los
señores chantre y cauildo por espazio de diez
dias despues que bacare alguna de mis cape-
llanias por muerte ausenzia o otro ympedi-
miento de los capellanes no proueieren otro
en su lugar no lo haziendo dentro del dho ter-
mino o dentro de quinze dias para el efecto
y con las zircunstanzias arriba declaradas
doi facultad a la parroquia de la dha iglesia
colexial y parroquianos della y al dho patron
que fuere de la dha capilla para que ellos nom-
bren el capellan o capellanes que faltaren
y el nombrado o nombrados una bez por los pa-
rroquianos y patron no puedan ser remo-
uidos en tiempo alguno sin iusta causa o sin
boluntad de los dhos parroquianos y patron

ALAVA-VELASCO

El canonigo Otaza ba entre Renglones lo diz
dha, asistentes, del, dho, fue, bala y testado
dho, vobala, E yo diego de Paternina escribano
de su Magestad uno de los del numero de la
ziudad de Vitoria que presente fui en uno
Con los dhos testigos a lo que arriba de mi se aze men
zion y de pedimiento de la parte de los señores
abad y Cavildo de la colexial de Vitoria la
fize escrivir y escrivi segun que en mi poder que
da en estas onze hojas de papel enteras con
esta en que ba mi signo y en fin de cada plana
una de mis rubricas acostumbradas e por
ende fize aqui este mio signo en testimo
nio de verdad - Diego de Paternina = ba
entre Renglones el Otaza - valga ===

Yo Andres Ybarra de Esquivel Asteguieta
escrivano de su Mag.d y del num.o de esta Ciudad de Vitoria
hize sacar este traslado del testamento que pa
reze otorgo el canonigo diego gonzalez de Ota
za que signado y firmado segun pareze de diego
de Paternina escrivano que fue de los del num.o, exsivio
ante mi el señor Don Thomas Joseph de Velasco
vez.o de esta dha ciudad y patron principal de
sangre de la obra pia que pareze ynstituyo
el dho canonigo Otaza - y ba este traslado zier
to y verdadero segun que en dho testamento
se contiene que le bolvi al dho señor Don Thomas
Joseph de Velasco a que me remito y en fee de
ello lo signe y firme en estas treze hojas en la
ziudad a veinte y ocho de febrero de mill y seiscientos noven
ta y tres años

Andres Ybarra de Esquivel

Tiene de Principal. La obra pia
de El canonigo Diego gonsalez de
Otaza – siete mill. quatrocientos.
y veinte y cinco Reales de vellon
y por ellos. Doze mill seiszientos
y veinte y dos maravedis de renta
En cada un año ympuesto a zenso
Redimible – sobre El consejo
y vezinos de la villa de Poza
Passo la escriptura. ante Andres
Fran.co de esquivel ss.no de el num
de esta Ciudad de Vitoria su fha
En seis de Junio de el año de mill
y ss y ochenta y dos

Principal
7U425 Rs

Renta
12U622 mrs